



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de abril del 2008
No. 65

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 159.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO, MEXICO, A CONTRATAR UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$68,423,669.44 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M. N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 160.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, MEXICO, A CONTRATAR UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$54,361,550.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 161.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$68,000,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 159

**LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$ 56'423,669.44 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M. N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, con la finalidad de que, \$ 41,808,279.44 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M. N.) se destinen a la ejecución de diversas obras públicas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, incluyendo los servicios relacionados con la obra pública; y \$14'615,390.00 (ATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), para que se destinen a la reestructuración del crédito que fue contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. En el monto que se contrate, podrán incluirse el Impuesto al Valor Agregado que se derive del ejercicio y aplicación del crédito, accesorios financieros, comisiones y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, se destinarán principalmente a reestructurar el crédito que tiene contratado el Municipio con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., así como para apoyar la realización de las obras incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, como se muestra en la siguiente relación:

A) OBRA PÚBLICA Y EQUIPO.

| NOMBRE DE LA OBRA | MONTO A CONTRATAR |
|--|------------------------|
| Construcción del Gimnasio Municipal en la Cabecera Municipal | \$ 6'707,707.72 |
| Rehabilitación y remodelación del Cine Teatro Lupita en la Cabecera Municipal | \$ 9'000,000.00 |
| Construcción del Velatorio Municipal en la Cabecera Municipal | \$ 2'320,464.72 |
| Construcción y adquisición del terreno para la construcción de un Panteón en Santiago Tilapa | \$ 3'200,000.00 |
| Construcción del edificio del DIF Municipal en San Nicolás Coatepec | \$ 1'950,000.00 |
| Remodelación del andador Carlos Hank González en la Cabecera Municipal | \$ 5'000,000.00 |
| Acondicionamiento de la cancha de frontenis de la Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal | \$ 2'070,000.00 |
| Construcción de pavimento hidráulico en la calle Victoriano González entre Catarino González y Av. Morelos | \$ 1'981,707.00 |
| Construcción de pavimento hidráulico en la calle Catarino González entre Magdalena Camacho y Victoriano González | \$ 2'223,600.00 |
| Construcción de pavimento hidráulico en la calle 5 de Mayo entre Hidalgo y Mina | \$ 2'354,800.00 |
| Construcción de Centro de Rehabilitación Integral | \$ 5'000,000.00 |
| TOTAL DE LA INVERSIÓN | \$41,808,279.44 |

B).- REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO VIGENTE:

| INSTITUCIÓN | SALDO DEL CRÉDITO |
|--------------------------------|-------------------|
| Préstamo BANOBRAS | \$14'615,390.00 |
| Monto Original \$20'000,000.00 | |
| TOTAL A+B= | \$56'423,669.44 |

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 (ciento ochenta) meses, contados a partir de la firma del contrato de crédito.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras y de disposición.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval en el presente crédito que se autoriza al Municipio de Tianguistenco, México.

ARTÍCULO SEXTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, en el ejercicio del crédito, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tengan aprobadas las Instituciones Financieras que ofrezcan las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria.

Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esa autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de quince años.

ARTÍCULO OCTAVO.- La fuente directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tianguistenco, México, a que se refiere el presente Decreto, serán los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO NOVENO.- El H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en

ingresos federales Ramo 28, le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del presupuesto anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio, lo cual permanecerá vigente, por el periodo que dure el plazo de amortización del crédito autorizado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 264, fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucción de carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que cubra directamente las amortizaciones del crédito o envíe al Fideicomiso de Administración y/o Pago las participaciones federales referidas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- A efecto de pagar a las instituciones financieras que otorguen el crédito referido, el H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, podrá constituir un Fideicomiso de Administración y/o Pago el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del crédito, para este efecto se podrá constituir con los importes necesarios para cubrir el crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La afectación de la garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, para que pacte con el Banco acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adjudicación y ejecución de las obras, deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y sus reglamentos respectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Carlos Alberto Pérez Cuevas.- Secretario.- Dip. Raúl Domínguez Rex.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 7 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 25 de Octubre de 2007.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracción V y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto, de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, a contratar un crédito hasta por la cantidad de **\$100'535,315.64 (CIEN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 64/100 M. N.)**, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas que serán incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, incluyendo los servicios relacionados con la obra pública, así como liquidar o reestructurar pasivos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluyendo las comisiones financieras correspondientes, en razón de la autorización emitida por el H. Cabildo en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2007, en la cual se autorizó la contratación de crédito hasta por la cantidad de **\$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona del Valle de Toluca.

La dinámica poblacional, económica e industrial de la Zona del Valle de Toluca y en especial la del Municipio de Tianguistenco, México, genera una demanda de servicios que en ocasiones rebasa la capacidad de la Administración Municipal para dar respuesta en forma inmediata, debido a la falta de recursos, derivado de esto, se hace necesaria la instrumentación de políticas públicas integrales de orden administrativo y financiero, que permitan una adecuada planeación de los recursos acordes al Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009.

El Municipio de Tianguistenco, México, es tierra de contrastes orográficos, sociales e incluso económicos, situación que por sí misma constituye un reto de grandes dimensiones, a la vez que ofrece amplias vertientes de planeación y acción para impulsar una mejor calidad de vida.

La Administración Municipal, tiene un gran reto, que requiere ser atendido con una visión de justicia, de manera que los beneficios del desarrollo se reflejen en toda la sociedad, especialmente en aquellos sectores que han tenido menores posibilidades de incorporarse a la vida económica, cultural y política. Para lograr este objetivo, es primordial enfocar los esfuerzos de la Administración Municipal en ordenar el desarrollo urbano, fortaleciendo la infraestructura pública, mejorar los servicios públicos, el desarrollo social, la educación, la salud y generar espacios de desarrollo físico y cultural de la población, así como su convivencia, ya que la inversión municipal durante los últimos años no ha sido en cantidad y calidad demandada por la población.

Como se ha mencionado, existen prioridades dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México y en el Plan Municipal de Desarrollo de Tianguistenco, México, por una parte se relacionan con la necesidad de dotar de infraestructura al Municipio y por la otra, la necesidad fundamental de fortalecer las finanzas del mismo mediante la reestructuración de sus pasivos para darle mayor eficiencia al flujo de recursos, apoyada en el incremento de la recaudación, mediante la implementación de programas y medidas administrativas diversas para convencer al contribuyente de que pague sus obligaciones fiscales con el Municipio. En este sentido, en apego a los principios de planeación financiera, hemos considerado la posibilidad de perfilar las finanzas del Municipio a largo plazo, con el objeto de reestructurar el pasivo bancario que tiene actualmente con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., en cuanto a lo que corresponde principalmente a plazo, tasa de interés y montos de pago, medida que redundará en una mayor liquidez para el Municipio, aunado a la contratación de montos adicionales con el mismo perfil de vencimientos, lo que permitirá llevar a cabo la realización de obras en beneficio de la población que en circunstancias normales sería sumamente difícil ejecutarlas, las cuales constituyen un proyecto prioritario de gran necesidad social.

Dichas obras se enlistan a continuación:

A) OBRA PÚBLICA Y EQUIPO.

| NOMBRE DE LA OBRA | MONTO A CONTRATAR |
|---|-------------------|
| Construcción del Gimnasio Municipal en la Cabecera Municipal | \$6'707,707.72 |
| Rehabilitación y remodelación del Cine Teatro Lupita en la Cabecera Municipal | 12'385,500.00 |
| Boulevard Benito Juárez en la Cabecera Municipal | 12'308,583.33 |
| Construcción del Velatorio Municipal en la Cabecera Municipal | 2'320,464.72 |
| Construcción de un Panteón en Santiago Tlalpa | 3'200,000.00 |
| Construcción del Centro Cultural en la Comunidad de San Pedro Tlaltzapán | 3'800,000.00 |

| | |
|--|------------------------|
| Construcción del edificio del DIF Municipal en San Nicolás Coatepec | 1'950,000.00 |
| Remodelación del andador Carlos Hank González en la Cabecera Municipal | 7'200,000.00 |
| Acondicionamiento de la cancha de frontenis de la Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal | 2'070,000.00 |
| Construcción del Centro Cultural en la Comunidad de Guadalupe Yancuitalpan | 2'668,000.00 |
| Construcción de pavimento hidráulico en la calle 16 de Septiembre entre Plaza Libertad y Mina | 2'287,600.00 |
| Construcción de pavimento hidráulico en la calle Victoriano González entre Catarino González y Av. Morelos | 1'981,707.00 |
| Construcción de pavimento hidráulico en la calle Catarino González entre Magdalena Camacho y Victoriano González | 2'223,600.00 |
| Construcción de pavimento hidráulico en la calle 5 de Mayo entre Hidalgo y Mina | 2'354,800.00 |
| Construcción de pavimento asfáltico en la calle Emiliano Zapata en El Mirasol | 1'785,000.00 |
| Rehabilitación de la Plaza Cívica en la Cabecera Municipal | 6'198,577.87 |
| Rehabilitación integral de la calle Vicente Guerrero entre Granaditas y Nicolás Bravo, en Guadalupe Yancuitalpan | 5'370,385.00 |
| Rehabilitación integral de la calle Hidalgo entre 1º. de Mayo y Colonia Rojastitla. | 7'820,000.00 |
| Construcción de cuatro aulas en la Escuela Primaria Ignacio Miguel Altamirano, en San Lorenzo Huehuetitla | 1'288,000.00 |
| TOTAL DE LA INVERSIÓN | \$85'919,925.64 |

B).- REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO VIGENTE:

| INSTITUCIÓN | SALDO DEL CRÉDITO |
|--------------------------------|-------------------------|
| Préstamo BANOBRAS | |
| Monto Original \$20'000,000.00 | \$14'615,390.00 |
| TOTAL A+B = | \$100'535,315.64 |

El Municipio, presenta un déficit importante en materia de equipamiento deportivo, que no permite concentrar a los habitantes con aptitudes deportivas y desarrollar al máximo su talento, por lo que se pretende construir un gimnasio en la Cabecera Municipal, bajo la orientación de entrenadores certificados, lo cual sin duda contribuirá al fomento deportivo en la Región en actividades deportivas como, básquet bol, voleibol, fútbol de salón, gimnasia, tenis, lucha, y box entre ptros. Para este efecto se pretende elaborar un plan de trabajo con la realización de actividades permanentes, en las cuales se cobrará una cuota de recuperación para que este proyecto pueda ser autosustentable.

El cine teatro "Lupita", ubicado en la parte posterior de la Presidencia Municipal actualmente se encuentra en desuso por el deterioro y las malas condiciones, convirtiéndose en un espacio obsoleto que no reditúa ningún beneficio a la población, como consecuencia de la falta de inversión.

La presente Administración pretende invertir en la rehabilitación y remodelación integral de este inmueble, con equipo de vanguardia, que permita el desarrollo y fomento de diversas actividades culturales y artísticas en condiciones dignas.

Con estas acciones se logrará captar a la población demandante a nivel local y regional, situación que permitirá rescatar un patrimonio municipal que durante mucho tiempo ofreció servicios culturales de calidad. Adicionalmente, se tiene planeado que con los Ingresos que se obtengan por las entradas de las actividades culturales y de esparcimiento, en el mediano plazo, se convierta en una fuente de recursos para el Municipio.

La Cabecera Municipal, registra una gran afluencia de vehículos, debido principalmente a que es un centro de intercambio comercial de los municipios aledaños, así como un lugar de paso obligado para la gente que se dirige a otros destinos, de igual forma por su parque industrial, lo cual hace prioritario la construcción de mejores vialidades de acceso a la Cabecera Municipal, con la finalidad de agilizar el desplazamiento de los usuarios, permitiéndoles llegar a sus destinos en forma ágil y segura. Por tal motivo se pretende construir el Boulevard Benito Juárez, además de la pavimentación de diversas calles que muestran un deterioro importante, por el uso intenso que se les da. Como una acción complementaria se pretende adquirir maquinaria pesada de apoyo, para dar mantenimiento a caminos rurales y realizar obras de drenaje y agua potable principalmente.

La constante demanda de apoyos para gasto funerarios por parte de la población, por la precaria situación económica en la que se encuentra una buena parte de la ciudadanía en el Municipio, hace necesaria la construcción de un Velatorio Municipal Integral, que preste los servicios funerarios a un costo accesible a la población en general. Es importante mencionar que para este efecto se cuenta con el terreno en el que se pretende construir las instalaciones.

En el territorio municipal existen ocho panteones consolidados, de los cuales seis se encuentran casi saturados, los cuales registran un nivel de ocupación del 75% aproximadamente, y dos que corresponden a la Cabecera Municipal y a la localidad de Santiago Tilapa, se encuentran ocupados a su máxima capacidad. Por lo que se pretende construir un panteón con capilla, mismo que será administrado por las autoridades auxiliares, con la finalidad de reinvertir en obra pública los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios de inhumación.

La localidad de San Pedro Tlaltizapán, es la segunda en importancia en cuanto a población se refiere con 9,886 habitantes y tiende a convertirse en una localidad de relevancia regional, actualmente en la parte poniente del pueblo se construye una sección de la autopista que unirá al Estado de México con el Estado de

Morelos, por otro lado están en proceso los trámites para la Construcción de una Unidad Académica de la UAEM.

Aunado a lo anterior es primordial considerar que el Municipio, solo tiene la alternativa de crecer hacia el poniente donde se encuentra esta localidad por lo que se hace necesario, dotar de infraestructura a este tipo de localidades, con la finalidad de orientar el desarrollo urbano del Municipio. Bajo esta tendencia se tiene planeada la construcción de un Centro Cultural en la localidad de San Pedro Tlaltizapán, donde se pretende instalar una biblioteca con equipo virtual, que permita a la población de la región mantenerse actualizada, además de la creación de talleres de idiomas, capacitación laboral a larga distancia, para que los estudiantes y empresarios se mantengan a la vanguardia. También se realizarán talleres culturales y artísticos, que permitan fortalecer la formación de la juventud y la integración familiar, rescatando la identidad cultural a través de sus tradiciones y costumbres.

En la zona sur del Municipio, se encuentran concentrados 14,599 habitantes que representan el 22.68% de la población total, ésta se encuentra distribuida en subdelegaciones y delegaciones, donde la más importante es la comunidad de Coatepec, sitio donde se planea ubicar un Subsistema DIF, el cual pretende fomentar el desarrollo humano en los ámbitos, cultural, social y de salud favoreciendo a la integración familiar, base fundamental de toda sociedad.

La construcción de este proyecto, permitirá dar atención inmediata a las familias de las localidades más alejadas del Municipio, ya que en promedio ocupan una hora de su tiempo para trasladarse al DIF Municipal y obtener los beneficios que este ofrece a las familias de escasos recursos.

Dentro del Municipio, existe una vialidad peatonal denominada Andador Carlos Hank González, que permite apreciar en su magnitud la Iglesia del Buen Suceso y comunicar al Palacio Municipal, con la localidad de Guadalupe Yancucltialpan, donde se elaboran artesanías de lana, al mismo tiempo sirve de esparcimiento a la población local y a los visitantes que llegan a la cabecera municipal.

Desde su creación, no se ha realizado ninguna rehabilitación integral, por lo que las construcciones con que cuenta, constituyen una imagen urbana heterogénea y anárquica, presentando una mezcla de construcciones típicas y modernas, con diversidad de diseños y materiales de construcción.

De realizarse este proyecto en forma integral, se impulsarán actividades culturales con exhibiciones musicales, exposiciones y festivales, que permitan al municipio, penetrar en nuevos nichos de mercado, como lo es el turismo especializado, sustentado en la venta de artesanías locales y la gastronomía tradicional.

En la región conformada por los Municipios de Tianguistenco, Xalatlaco, Santa Cruz Atizapán, Capulhuac, Almoloya del Río y Texcalyacac, México, no existen instalaciones deportivas decorosas, propias para la atención especial y masiva de la población.

El aumento preocupante de la delincuencia juvenil, el crecimiento indeseable del alcoholismo y la drogadicción, han generado la necesidad urgente de construir instalaciones deportivas adecuadas ante miles de jóvenes y cientos de familias que requieren de este servicio, con programas sociales para la atención del deporte y la recreación. Para este efecto, se instalará una techumbre en las canchas de frontón que se encuentran en la Cabecera Municipal, a base de perfiles metálicos y estructurales, con una cerca de malla ciclónica.

La localidad de Guadalupe Yancuictlalpan, es de suma importancia a nivel regional, por la producción artesanal de lana, esta comunidad tiende a convertirse en una localidad de relevancia regional ya que actualmente cuenta con un centro universitario que atiende a alumnos del Municipio y de los municipios aledaños.

La construcción de un centro cultural impulsará el desarrollo de diferentes actividades que complementarán la acción cultural y educativa que la población en general requiere, todo ello, con la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, mediante la organización de eventos culturales.

Un elemento arquitectónico emblema de toda ciudad, lo representa la plaza cívica, lugar que por tradición, marca el centro del lugar, es por ello que hemos proyectado rehabilitar la plaza cívica, para que de esta forma la población cuente con un monumento de identidad digno.

Para tal efecto, el H. Cabildo en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 12 de julio de 2007, autorizó al Presidente Municipal para tramitar y contratar un crédito con la Institución Bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras, hasta por la cantidad de **\$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, a un plazo máximo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, no obstante después de realizar un análisis detallado de los requerimientos en obra pública más solicitados por la población, se determinó ajustar el monto de la inversión y del financiamiento a la cantidad de hasta **\$100'535,315.64 (CIEN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 64/100 M. N.)** cuyo destino será la ejecución de las obras señaladas, mismas que se encuentran incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, y cuyas cantidades consideran el Impuesto al Valor Agregado, así como las comisiones derivadas de la contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y los intereses que se generen durante el período de disposición del crédito, acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose en garantía y/o como fuente de pago hasta el 30% de los ingresos municipales derivados de las participaciones federales (Ramo 28).

Es importante señalar que la estrategia adoptada para la reestructura de la deuda y el plazo al que se contratará el financiamiento, son parte de la planeación integral de la hacienda pública, que tiene como objetivo cumplir con los compromisos de inversión pública, sin lesionar o poner en riesgo las finanzas del Municipio, todo esto respaldado con un Programa para el Fortalecimiento de la Recaudación y la Reducción del Gasto Corriente.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

La garantía y/o fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo, se autoriza a la Secretaría de Finanzas para que descuenta de las participaciones federales que en forma mensual recibe el H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que con fundamento en las atribuciones que le confiere al Municipio el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el contrato y los pagarés correspondientes, una vez que se cuente con la autorización de la H. "LVI" Legislatura Local, se inscribirán en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Derivado de lo antes expuesto, el Presidente Municipal de Tianguistenco, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En tal virtud, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente Iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura remitió, para efecto de su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tianguistenco, México, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$ 100'535,315.64 (CIEN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 64/100 M.N.), cuyo destino será apoyar la realización de diversas obras públicas que serán incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, incluyendo los servicios relacionados con la obra pública, así como liquidar o reestructurar pasivos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluyendo las comisiones financieras correspondientes, en razón de la autorización emitida en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2007, en la cual se autorizó la contratación de crédito hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades conferidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Enseguida se describen los aspectos relevantes de la exposición de motivos y del proyecto de decreto de la iniciativa:

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio Fiscal del año 2007, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Agrega que la dinámica poblacional y económica de la zona del Valle de Toluca y en especial del municipio de Tianguistenco, genera la demanda de servicios que en ocasiones rebasan la capacidad financiera de la administración municipal para dar respuesta inmediata, obligando a instrumentar políticas públicas integrales, que permitan una adecuada planeación de los recursos, acordes al Plan Municipal de Desarrollo.

Explica el autor de la iniciativa, que la administración municipal, enfrenta el reto de atender con justicia a la población, especialmente a los sectores más desprotegidos, motivo por el cual, es necesario enfocar esfuerzos para ordenar el desarrollo urbano, fortalecer la infraestructura pública, mejorar los servicios, el desarrollo social, la educación, la salud y generar espacios de desarrollo físico, cultural y de convivencia de la población.

Comenta que los Planes de Desarrollo del Estado y Municipal de Tianguistenco, determinan prioridades relacionadas con la necesidad de dotar de infraestructura al Municipio y de fortalecer sus finanzas mediante la reestructuración de sus pasivos, para darle mayor eficiencia al flujo de recursos, y el incremento de la recaudación.

Señala que, en ese sentido, han considerado la posibilidad de perfilar las finanzas del Municipio a largo plazo, con el objeto de reestructurar el pasivo bancario que tiene actualmente el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C.; así como la contratación de montos adicionales con el mismo perfil de vencimiento, lo que permitirá realizar obras en beneficio de la población, que en circunstancias normales sería difícil ejecutar y que constituyen un proyecto social prioritario.

Precisa que con la autorización de la contratación de los créditos, se llevarían a cabo las acciones siguientes:

A). OBRA PÚBLICA Y EQUIPO.

Construcción de un gimnasio, un Boulevard, un Velatorio Municipal, un Panteón, dos Centros Culturales, el edificio del DIF Municipal, pavimentación hidráulica en diversas calles, así como cuatro aulas; rehabilitación y remodelación del cine teatro; remodelación de un andador; acondicionamiento de la cancha de frontenis; rehabilitación de la Plaza Cívica y diversas calles, cuyo costo total asciende a la cantidad de \$85'919,925.64 (OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 64/100M.N.)

B. REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO VIGENTE:

Préstamo con BANOBRAS cuyo monto original fue de \$ 20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y actualmente tiene un saldo de \$14'615,390.00. (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N)

Ambos conceptos suman un total de \$100'535,315.64 (CIEN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 64/100 M.N).

Explica las necesidades que el Municipio de Tianguistenco presenta en los distintos ramos de la administración pública, entre las que destaca, un déficit importante en materia de equipamiento deportivo, por lo que se pretende construir un gimnasio, a fin de contribuir al fomento deportivo en la Región; respecto al fomento de la cultura, se pretende llevar a cabo la rehabilitación y remodelación integral de un cine teatro con equipo de vanguardia, que permita el desarrollo y fomento de diversas actividades culturales y artísticas en condiciones dignas, asimismo, se tiene planeado que con los ingresos que se obtengan por las entradas de las actividades culturales y de esparcimiento, en el mediano plazo, se convierta en una fuente de recursos para el Municipio; a fin de atender la gran afluencia vehicular, debido al intercambio comercial con los municipios aledaños y, a que ese municipio constituye un paso obligado para la gente que se dirige a otros destinos, es prioritaria la construcción de mejores vialidades de acceso a la Cabecera Municipal; como una acción complementaria se pretende adquirir maquinaria pesada de apoyo, para dar mantenimiento a caminos rurales y realizar obras de drenaje y agua potable; a fin de apoyar a la población que por su precaria situación económica demanda apoyos para gastos funerarios, se considera necesaria la construcción de un Velatorio Municipal Integral, para lo cual cuenta con un terreno; en virtud de la saturación que registran los panteones que actualmente prestan sus servicios en el municipio, se pretende construir un panteón con capilla, con la finalidad de reinvertir en obra pública los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios de inhumación.

Refiere que la localidad de San Pedro Tlaltizapán, es la segunda en importancia en cuanto a población se refiere con 9,886 habitantes, que tiende a convertirse en una localidad de relevancia regional, y que actualmente en la parte poniente se construye una sección de la autopista que unirá al Estado de México con el Estado de Morelos, por otro lado, están en proceso los trámites para la Construcción de una Unidad Académica de la UAEM. Aunado a lo anterior, comenta que el Municipio solo tiene la alternativa de crecer hacia el poniente donde se encuentra esta localidad por lo que se hace necesario dotarla de infraestructura, con la finalidad de orientar el desarrollo urbano, en ese sentido se tiene planeada la construcción de un Centro Cultural en el que se instale una biblioteca, se instrumenten talleres de idiomas, culturales y artísticos, y se de capacitación laboral a distancia, lo cual permitirá fortalecer la formación de la juventud y la integración familiar, rescatando la identidad cultural a través de sus tradiciones y costumbres.

Señala que, en la zona sur del Municipio, se encuentran concentrados 14,599 habitantes que representan el 22.68% de la población total, y que la comunidad más importante es la de Coatepec, sitio donde se planea ubicar un Subsistema DIF, a fin de dar atención inmediata a las familias de las localidades más alejadas del Municipio, ya que en promedio ocupan una hora de su tiempo para trasladarse al DIF Municipal y obtener los beneficios que este ofrece a las familias de escasos recursos.

Comenta que la vialidad peatonal denominada Andador Carlos Hank González, constituye un punto estratégico para observar la Iglesia del Buen Suceso y comunicar al Palacio Municipal con la localidad de Guadalupe Yancuictlalpan, donde se elaboran artesanías de lana, al tiempo que sirve de esparcimiento a la población local y a los visitantes que llegan a la cabecera municipal; no obstante, desde su creación, no se ha realizado ninguna remodelación, y para efectos de fomentar el desarrollo turístico y económico requiere de una rehabilitación integral.

A fin de abatir la delincuencia juvenil, el alcoholismo y la drogadicción, estima urgente construir instalaciones deportivas que atiendan a jóvenes de la región conformada por los Municipios de Tianguistenco, Xalatlaco, Atizapán, Capulhuac, Almoloya del Río y Texcalyacac, ya que actualmente no existen instalaciones deportivas decorosas, propias para la atención especial y masiva de la población.

Para atender una de las necesidades más sentidas de la población que habita la localidad de Guadalupe Yancuictlalpan, se pretende construir un centro cultural que impulse el desarrollo a nivel regional, ya que esa zona actualmente cuenta con un centro universitario que atiende a alumnos del Municipio y de los municipios aledaños y existe una importante producción artesanal de lana.

Finalmente señala que, con el objeto de que la población cuente con un monumento de identidad digno, se ha proyectado rehabilitar la plaza cívica.

En ese contexto, refiere que en sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tianguistenco, de fecha 12 de julio de 2007, se autorizó al Presidente Municipal para tramitar y contratar un crédito con la Institución Bancaria que

ofrezca las mejores condiciones financieras, hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo máximo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, no obstante después de realizar un análisis detallado de los requerimientos en obra pública más solicitados por la población, se determinó ajustar el monto de la inversión y del financiamiento a la cantidad de hasta \$100'535,315.64 (CIEN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 64/100 M.N.) cuyo destino será la ejecución de las obras señaladas, mismas que se encuentran incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, que considera el Impuesto al Valor Agregado, así como las comisiones derivadas de la contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y los intereses que se generen durante el período de disposición del crédito, acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose en garantía y/o como fuente de pago, hasta el 30% de los ingresos municipales derivados de las participaciones federales (Ramo 28).

Por lo que hace a las condiciones crediticias, el autor de la iniciativa destaca lo siguiente:

- Las tasas de interés ordinaria y moratoria, serán las que se pacten en el contrato de apertura de crédito respectivo, las cuales serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en el contrato de apertura de crédito.
- La garantía y/o fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio, serán las partidas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio.
- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para que descuente de las participaciones federales que recibe el Ayuntamiento de Tianguistenco, las cantidades que cubran las amortizaciones, así como los intereses que se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que, una vez que se cuente con la autorización de esta Legislatura, se inscribirá en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos del Ayuntamiento de Tianguistenco, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advertimos que el motivo principal de la iniciativa es obtener de la Legislatura, autorización para que el Ayuntamiento de Tianguistenco, contrate un crédito hasta por la cantidad de \$ 100'535,315.64 (CIEN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 64/100 M.N.), cuyo destino será la realización de diversas obras públicas que se encuentran incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, incluyendo los servicios relacionados con la obra pública, así como liquidar o reestructurar pasivos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluyendo las comisiones financieras correspondientes.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales, se desprende que la propuesta legislativa conlleva la atención de necesidades prioritarias en el Municipio de Tianguistenco, como son la realización de proyectos para atender necesidades de la población en materia cultural y deportiva, infraestructura vial, panteones, seguridad social, desarrollo económico y turístico.

Entendemos que el Municipio de Tianguistenco, enfrenta problemas de infraestructura y equipamiento, los cuales no le permiten atender a la población en la medida de sus necesidades ni con la debida oportunidad, y que con la construcción de las citadas obras se beneficiaría a la población; no obstante, estimamos conducente disminuir el monto del crédito solicitado, hasta por la cantidad de \$ 56'423,669.44 (CINCUENTA

Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), con la finalidad de que, \$41,808,279.44 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.) se destinen para atender en forma directa las necesidades de la población, a través de la construcción de diversas obras públicas, evitando cargas financieras que le perjudiquen, y \$14'615,390.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), para que se apliquen a la reestructuración de pasivos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

En ese contexto, los integrantes de las comisiones legislativas estimamos procedente autorizar la contratación de un crédito hasta por un monto de \$ 41,808,279.44 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), para la realización de las siguientes obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009:

A). OBRA PÚBLICA Y EQUIPO.

| NOMBRE DE LA OBRA | MONTO A CONTRATAR |
|--|--------------------------|
| Construcción del Gimnasio Municipal en la Cabecera Municipal | \$ 6'707,707.72 |
| Rehabilitación y remodelación del Cine Teatro Lupita en la Cabecera Municipal | \$ 9'000,000.00 |
| Construcción del Velatorio Municipal en la Cabecera Municipal | \$ 2'320,464.72 |
| Construcción y adquisición del terreno para la construcción de un Panteón en Santiago Tilapa | \$ 3'200,000.00 |
| Construcción del edificio del DIF Municipal en San Nicolás Coatepec | \$ 1'950,000.00 |
| Remodelación del andador Carlos Hank González en la Cabecera Municipal | \$ 5'000,000.00 |
| Acondicionamiento de la cancha de frontenis de la Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal | \$ 2'070,000.00 |
| Construcción de pavimento hidráulico en la calle Victoriano González entre Catarino González y Av. Morelos | \$ 1'981,707.00 |
| Construcción de pavimento hidráulico en la calle Catarino González entre Magdalena Camacho y Victoriano González | \$ 2'223,600.00 |
| Construcción de pavimento hidráulico en la calle 5 de Mayo entre Hidalgo y Mina | \$ 2'354,800.00 |
| Construcción de Centro de Rehabilitación Integral | \$ 5'000,000.00 |
| TOTAL DE LA INVERSIÓN | \$ 41,808,279.44 |

B. REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO VIGENTE:

| INSTITUCIÓN | SALDO DEL CRÉDITO |
|---------------------------------|--------------------------|
| Préstamo BANOBRAS | |
| Monto Original \$ 20'000,000.00 | \$ 14'615,390.00 |
| TOTAL A + B = | \$ 56'423,669.44 |

Coincidimos en que, el monto total se aplique a la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009 y a la reestructuración del pasivo descritos en el decreto correspondiente; que el plazo máximo de amortización del crédito sea hasta de 180 meses; que las condiciones mediante las cuales el Municipio de Tianguistenco lo contrate, sean con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones; las cantidades de que disponga el municipio causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, que serán revisables y ajustables en los términos de los propios contratos; la fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio, serán los ingresos derivados de las participaciones federales que le correspondan al municipio; la garantía que se otorgue, será de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales del Ramo 28, le correspondan al Municipio; se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales del ramo 28, que recibe mensualmente el Municipio de Tianguistenco, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que se generen, hasta el pago total del crédito contratado.

Asimismo, estimamos oportuno señalar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto, con modificaciones, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tianguistenco, México, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$ 56'423,669.44 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, incluyendo los servicios relacionados con la obra pública, así como la reestructuración del crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, accesorios financieros, comisiones e intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, en las condiciones y términos establecidos en el Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de marzo de dos mil ocho.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES
(RUBRICA).**

**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN
Y GASTO PÚBLICO**

PRESIDENTE

**DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTÍZ DE MONTELLANO
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
(RUBRICA).**

**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).**

**DIP. TOMÁS OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).**

**DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
(RUBRICA).**

DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA
(RUBRICA).

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RUBRICA).

DIP. JOEL CRUZ CANSECO
(RUBRICA).

DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 160

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 5, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2008 y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, a contratar un crédito con la Banca Comercial o de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$54'361,550.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, más costos, gastos y honorarios que pudieran derivarse de la contratación del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, se destinarán principalmente para apoyar la realización de las obras incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, como se muestra en la siguiente relación:

| NOMBRE DE LA OBRA | UBICACIÓN | LOCALIDAD | IMPORTE |
|--|---------------------------|------------------------------------|------------------------|
| PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO | POZO GUADALUPANA | COLONIA GUADALUPANA | \$5,000,000.00 |
| LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO (500M3) | TANQUE AMPLIACIÓN MORELOS | COL. AMPLIACIÓN MORELOS | \$3,500,00.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO 1ª ETAPA | TODA LA COLONIA | COLONIA AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO | \$5,881,525.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE | TODA LA COLONIA | COLONIA ELSA CÓRDOBA | \$1,050,000.00 |
| LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO (500 M3) | TANQUE ELSA CÓRDOBA | COLONIA ELSA CÓRDOBA | \$1,425,305.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE | TODA LA COLONIA | COLONIA LA CAÑADA TEPONAZTLE | \$1,000,000.00 |
| PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO | POZO CUATRO VIENTOS | UNIDAD HABITACIONAL CUATRO VIENTOS | \$6,504,720.00 |
| CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA | IXTAPALUCA CENTRO | COLONIA SANTA BÁRBARA | \$30,000,000.00 |
| TOTAL DE LA INVERSIÓN | | | \$54'361,550.00 |

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 meses (quince años), contados a partir de la firma del contrato de crédito.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por la Institución interesada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval en el presente crédito que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México.

ARTÍCULO SEXTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, en el ejercicio del crédito, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El importe de la totalidad de la obligación a cargo del acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de quince años.

ARTÍCULO OCTAVO.- La fuente directa de pago de las obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, a que se refiere el presente Decreto, serán los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO NOVENO.- El H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales Ramo 28, le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del Presupuesto Anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio, lo cual permanecerá vigente, por el periodo que dure el plazo de amortización del crédito aquí autorizado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 264 fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucción con carácter irrevocable a la Secretaría de Fianzas del Gobierno del Estado de México, para que retenga de las participaciones federales Ramo 28 el importe correspondiente a las amortizaciones del crédito o deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y/o Pago dichas participaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- A efecto de pagar a la Institución Financiera que otorgue el crédito referido, el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, podrá constituir un Fideicomiso de Administración y/o Pago el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del crédito, para este efecto se podrá constituir con los importes necesarios para cubrir el crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La afectación de la garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, para que pacte con el Banco acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funciones o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adjudicación y ejecución de las obras, deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Carlos Alberto Pérez Cuevas.- Secretario.- Dip. Raúl Domínguez Rex.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 7 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México a 25 de octubre de 2007.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, a contratar un crédito hasta por la cantidad de **\$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, más costos, gastos y honorarios que pudieran derivarse de la contratación del crédito, a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, en razón de la autorización emitida por el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2007, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Oriente del Estado.

La dinámica poblacional y económica de la Zona Oriente del Estado, de la cual forma parte el Municipio de Ixtapaluca, México, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La Administración Municipal de Ixtapaluca, México, ha hecho de la modernización de su infraestructura urbana y de la prestación de los servicios públicos municipales, la

expresión de su tarea prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades de su presente y su proyección a futuro.

El H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México; tiene como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, en la actualidad carece de recursos para la adquisición, construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que se llevarán a cabo por el deterioro que ha sufrido la Zona Oriente del Estado, como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Derivado del crecimiento constante de la población, es necesaria la perforación de pozos e introducción de redes de agua, así como la terminación de un centro de respuesta inmediata (CERI) de atención ciudadana para la seguridad pública, por lo que este H. Ayuntamiento para poder atenderlas requiere gestionar la contratación de un crédito ante la Banca Comercial o de Desarrollo, bajo la modalidad de largo plazo, como una fuente de financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

Las adquisiciones, construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el H. Ayuntamiento, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que permitirán el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

| NOMBRE DE LA OBRA | UBICACIÓN | LOCALIDAD | IMPORTE |
|---|---------------------------|------------------------------------|------------------------|
| PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO | POZO GUADALUPANA | COLONIA. GUADALUPANA | \$5,000,000.00 |
| LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO (500 M ³) | TANQUE AMPLIACIÓN MORELOS | COL. AMPLIACIÓN MORELOS | \$3,500,000.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO 1ª ETAPA | TODA LA COLONIA | COLONIA AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO | \$5,881,525.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE | TODA LA COLONIA | COLONIA ELSA CORDOBA | \$1,050,000.00 |
| LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO (500 M) | TANQUE ELSA CORDOBA | COLONIA ELSA CORDOBA | \$1,425,305.00 |
| CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIOJN DE AGUA POTABLE | TODA LA COLONIA | COLONIA LA CAÑADA TEPONAZTLE | \$1,000,000.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE | TODA LA COLONIA | COLONIA LA CAÑADA TEPONAZTLE | \$5,638,450.00 |
| PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO | POZO CUATRO VIENTOS | UNIDAD HABITACIONAL CUATRO VIENTOS | \$6,504,720.00 |
| CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA | IXTAPALUCA CENTRO | COLONIA SANTA BARBARA | \$30,000,000.00 |
| TOTAL DE LA INVERSIÓN | | | \$60,000,000.00 |

Mediante Acta de Cabildo N° 47 celebrada en Sesión Ordinaria de Cabildo el 12 de septiembre 2007, se autorizó a los CC. Presidente, Secretario y Tesorero del H. Ayuntamiento a presentar a la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, a través del Ejecutivo del Estado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento, a contratar un crédito con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras hasta por la cantidad de **\$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será para apoyar la realización de obras públicas productivas, más los costos, gastos y honorarios que pudiera generar la contratación durante el periodo de disposición del crédito, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, sin el aval del Gobierno del Estado de México, otorgándose en garantía y como fuente de pago los ingresos municipales derivados de las participaciones federales Ramo 28, que le corresponden al Municipio.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán a pagar las inversiones de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

El plazo máximo del crédito será hasta de 180 (CIENTO OCHENTA) meses, incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de intereses serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El monto del posible financiamiento que se contrate esta dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2007.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otra obligación a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán de hasta del 30% de las participaciones que en ingresos federales, Ramo 28 le corresponden al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales Ramo 28, que en forma mensual recibe el Municipio, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen hasta el pago total del crédito contratado en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Poder Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M/N), una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El Municipio, esta conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstito de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Presidente Municipal de Ixtapaluca, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En tal virtud, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente Iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La presidencia de la H. "LVI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino será la realización de diversas obras públicas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006 - 2009, más costos, gastos y honorarios que pudieran derivarse de la contratación del crédito, a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la H. "LVI" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión amplia y detenida de la iniciativa en cuestión y, particularmente, de su exposición de motivos, los integrantes de las comisiones legislativas desprenden sobresalientes razones, sobre su justificación, su oportunidad y sus alcances:

Señala el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2007, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Agrega que la dinámica poblacional y económica de la Zona Oriente del Estado, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de la ciudadanía.

Refiere el autor de la iniciativa, que el Ayuntamiento de Ixtapaluca a hecho de la modernización de su infraestructura urbana y de la prestación de los servicios públicos municipales, su tarea primordial para enfrentar los retos y las necesidades del presente y su proyección a futuro. El Municipio de Ixtapaluca tiene como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico de la zona geográfica, sin embargo, carece de recursos para la adquisición, construcción y rehabilitación de obras públicas productivas que se llevarán a cabo por el deterioro que ha sufrido la Zona Oriente del Estado.

Explica que derivado del crecimiento constante de la población, es necesaria la perforación de pozos e introducción de redes de agua, así como la terminación de un Centro de Respuesta Inmediata (CERI) de Atención Ciudadana para la Seguridad Pública.

Señala el autor de la iniciativa, que el Ayuntamiento de Ixtapaluca, para poder atender los proyectos descritos, requiere gestionar la contratación de un crédito ante la Banca Comercial o de Desarrollo, bajo la modalidad de largo plazo, como una fuente de financiamiento alternativo que fortalezca los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2006- 2009, y le permita llevar a cabo diversas obras públicas, las cuales se señalan a continuación:

| NOMBRE DE LA OBRA | UBICACIÓN | LOCALIDAD | IMPORTE |
|---|---------------------------|------------------------------------|------------------------|
| PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO | POZO GUADALUPANA | COLONIA GUADALUPANA | \$ 5,000,000.00 |
| LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO (500 M ³) | TANQUE AMPLIACIÓN MORELOS | COL. AMPLIACIÓN MORELOS | \$3,500,000.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO 1ª ETAPA | TODA LA COLONIA | COL. AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO | \$5,881,525.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE | TODA LA COLONIA | COL. ELSA CÓRDOBA | \$1,050,000.00 |
| LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO (500 M ³) | TANQUE ELSA CÓRDOBA | COL. ELSA CÓRDOBA | \$1,425,305.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE | TODA LA COLONIA | COL. LA CAÑADA TEPONAZTLE | \$1,000,000.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE | TODA LA COLONIA | COL. LA CAÑADA TEPONAZTLE | \$5,638,450.00 |
| PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO | POZO CUATRO VIENTOS | UNIDAD HABITACIONAL CUATRO VIENTOS | \$6,504,720.00 |
| CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA | IXTAPALUCA CENTRO | COLONIA SANTA BÁRBARA | \$30,000,000.00 |
| TOTAL DE LA INVERSIÓN | | | \$60,000,000.00 |

En este sentido, refiere que en sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, de fecha 12 de septiembre de 2007, se autorizó al Presidente Municipal y otros servidores públicos a presentar a la H.

"LVI" Legislatura del Estado, a través del Ejecutivo Estatal, iniciativa para contratar un crédito con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será apoyar la realización de obras públicas productivas, más los costos, gastos y honorarios que pudiera generar la contratación durante el periodo de disposición de crédito, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, sin el aval del Gobierno del Estado de México, otorgándose en garantía y como fuente de pago los ingresos municipales derivados de las participaciones federales del Ramo 28, que le corresponden al Municipio.

Explica que las condiciones bajo las cuales contratarían el crédito, serán las siguientes:

- El plazo máximo del crédito será hasta de 180 (CIENTO OCHENTA) meses.
- Las cantidades de que disponga el municipio en el ejercicio del crédito, causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, las cuales serán revisables y ajustables en términos de los contratos que al efecto se celebren.
- El monto del posible financiamiento que se contrate, deberá estar dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2008.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Ixtapaluca, serán las partidas presupuestales determinadas en su Presupuesto de Egresos.
- Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales Ramo 28 le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otra obligación a su cargo.
- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales ramo 28, las cantidades que cubran las amortizaciones, así como los intereses hasta el pago total del crédito que se contrate, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos del Ayuntamiento de Ixtapaluca, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la iniciativa es autorizar al Ayuntamiento de Ixtapaluca, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas, principalmente, la perforación de pozos e introducción de redes de agua, así como la terminación de un Centro de Respuesta Inmediata (CERI) de Atención Ciudadana para la Seguridad Pública, incluidos en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

Apreciamos que con la realización de las obras públicas como la perforación de pozos e introducción de redes de agua se tendrá un uso eficiente del agua, se resolverán demandas de los habitantes de este poblado en la prestación de este servicio público por parte de la administración de este poblado, aumentará la calidad del agua que se distribuye al interior de este municipio, acción que indudablemente redundará en el bienestar de la población.

Consideramos que ese Municipio, como todos los de Zona Oriente, tiene un problema urbano de crecimiento poblacional acelerado y en consecuencia una gran demanda en todos los rubros de la administración pública, esencialmente en la prestación de servicios públicos, como seguridad pública, que se ha convertido en una de las necesidades primordiales de la población, no sólo de ese Municipio, sino de todo el País, con la creación de un Centro de Respuesta Inmediata (CERI) de Atención Ciudadana para la Seguridad Pública, se fortalecerá la capacidad de respuesta de los cuerpos policíacos, así mismo la relación directa de la población con la policía, de esta manera se logrará la satisfacción de una necesidad primaria en

beneficio de los habitantes de Ixtapaluca, por lo tanto, encontramos justificada la creación de este proyecto, que es de carácter fundamental.

En este sentido, consideramos que la autorización solicitada, se sustenta en un propósito social, ya que permitirá la ejecución de proyectos que beneficiarán a toda la población en demandas tan importantes como la seguridad pública y agua potable.

Entendemos que para ejecutar estas obras, requieren llevar a cabo la contratación de un financiamiento; no obstante, estimamos necesario reducir el monto del crédito solicitado hasta por la cantidad de \$54,361,550.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que el monto total se aplicará a la construcción de las obras descritas en el presente dictamen y en el decreto correspondiente.

| NOMBRE DE LA OBRA | UBICACIÓN | LOCALIDAD | IMPORTE |
|--|---------------------------|------------------------------------|------------------------|
| PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO | POZO GUADALUPANA | COLONIA GUADALUPANA | \$ 5,000,000.00 |
| LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO (500 M ³) | TANQUE AMPLIACIÓN MORELOS | COL. AMPLIACIÓN MORELOS | \$3,500,000.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO 1ª ETAPA | TODA LA COLONIA | COL. AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO. | \$5,881,525.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE | TODA LA COLONIA | COL. ELSA CORDOBA | \$1,050,000.00 |
| LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO (500 M3) | TANQUE ELSA CORDOBA | COL. ELSA CORDOBA | \$1,425,305.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE | TODA LA COLONIA | COL. LA CAÑADA TEPONAZTLE | \$1,000,000.00 |
| PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO | POZO CUATRO VIENTOS | UNIDAD HABITACIONAL CUATRO VIENTOS | \$6,504,720.00 |
| CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA | IXTAPALUCA CENTRO | COLONIA SANTA BÁRBARA | \$30,000,000.00 |
| TOTAL DE LA INVERSIÓN | | | \$54,361,550.00 |

En ese contexto, consideramos adecuado que el financiamiento se contrate con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras; que el plazo máximo del crédito sea hasta de 180 (ciento ochenta) meses, incluidos los períodos de disposición, gracia y amortización; que los intereses normales y moratorios que se causen, sean revisables y ajustables, en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito; que el importe de la totalidad de las obligaciones, se cubra en los plazos que se fijen en el contrato respectivo, mediante exhibiciones mensuales; que la fuente específica y directa de pago sean los ingresos derivados de las participaciones federales que le correspondan al municipio.

De igual forma estimamos procedente autorizar que el Ayuntamiento garantice las obligaciones derivadas del financiamiento, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales pertenecientes al Ramo 28, le correspondan al Municipio, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal del 30% del presupuesto anual de las citadas participaciones; y que dicha afectación se inscriba en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizando a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales, las cantidades que cubran las amortizaciones y los intereses que el municipio genere, hasta el pago total del crédito contratado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De igual forma estimamos conveniente precisar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras se sujete a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Ixtapaluca, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto, con modificaciones, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtapaluca, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$54,361,550.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, cuyo destino será apoyar la realización de obras públicas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, más costos y gastos que pudiera generar la contratación, como la comisión por apertura más el IVA correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición, en las condiciones y términos establecidos en el Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES
(RUBRICA).**

**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

**DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTÍZ DE MONTELLANO
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
(RUBRICA).**

**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).**

**DIP. TOMÁS OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).**

**DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
(RUBRICA).**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

DIP. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS
(RUBRICA).

DIP. JOEL CRUZ CANSECO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
(RUBRICA).

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RUBRICA).

DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 161

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2008 y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$68'000,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será apoyar la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Pública Municipal 2006-2009, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura más el I.V.A. correspondiente, más los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, de conformidad con el acuerdo aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán principalmente a obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, que se enlistan a continuación:

| OBRA | MONTO |
|---|------------------------|
| Ampliación de la "Vía Corta" | \$28'000,000.00 |
| Construcción del Distribuidor Vial "La Curva" | \$40,000,000.00 |
| TOTAL DE LA INVERSIÓN | \$68'000,000.00 |

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo de financiamiento será de hasta 180 meses, contando a partir de la primera disposición del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de quince años.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Nicolás Romero, México, a que se refiere el presente Decreto, serán los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal del 30% del presupuesto anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO NOVENO.- La afectación de la garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, para que pacte con el Banco acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de México no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Presidente.- Dip. Carlos Alberto Pérez Cuevas.- Secretario.- Dip. Raúl Domínguez Rex.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 7 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 24 de septiembre del 2007

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$110'000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), a un plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales y de protección a la ciudadanía, encaminadas a generar un desarrollo equilibrado y en armonía.

Contar con una infraestructura vial suficiente en calidad y cantidad, es un factor que coadyuva a la reducción de costos, al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y al incremento de la competitividad, logrando una mayor integración social.

El Sistema Vial Municipal, constituye el principal medio de desplazamiento de bienes y personas, y es al mismo tiempo, un instrumento primordial para la integración social, económica y cultural del Municipio.

En algunos casos, la obsoleta geometría de algunos tramos y la existencia de entronques a nivel entre vías transitadas, además de las vialidades que cruzan zonas urbanas que actualmente se encuentran saturadas en el volumen de tránsito para el que fueron diseñadas, han experimentado un progresivo deterioro, además de una creciente demanda que obliga a buscar mecanismos de ampliación y mejoramiento de la infraestructura vial.

Es prioridad, para el actual Gobierno Municipal de Nicolás Romero, lograr el desarrollo y crecimiento, tanto social como económico, es por ello que el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, para atender la problemática actual requiere obtener los recursos necesarios y suficientes, gestionando ante la Banca Comercial bajo la modalidad de largo plazo, una fuente de financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

Es imperativo mantener, mejorar y construir obras de alto impacto social que solventen las crecientes necesidades del Municipio y el progreso socioeconómico de la población, que permitan una adecuada movilidad de las

personas, bienes y servicios, hacia otros centros de población, así como el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

| OBRA | MONTO |
|---|-------------------------|
| Mejoramiento del Alumbrado Público | \$8,000,000.00 |
| Encajonamiento y Construcción del Par Vial "Río Chigulto" | \$28,000,000.00 |
| Ampliación de la "Vía Corta" | \$34,000,000.00 |
| Construcción del Distribuidor Vial "La Curva" | \$40,000,000.00 |
| TOTAL DE LA INVERSIÓN | \$110'000,000.00 |

En Sesión de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2007, se autorizó al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a realizar los trámites necesarios para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de hasta \$110'000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino serán las inversiones incluidas en el Programa de Inversión Municipal, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura más el IVA correspondiente, más los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose en garantía y como fuente de pago los ingresos municipales derivados de las participaciones en ingresos federales, que le corresponden al Municipio.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán al pago de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal.

El plazo máximo del crédito será hasta de 180 (CIENTO OCHENTA) meses, incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

Las cantidades que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El monto del financiamiento que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Nicolás Romero, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales ramo 28, que en forma mensual recibe el Municipio de Nicolás Romero, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Poder Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Nicolás Romero, México, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$110'000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta (CIENTO OCHENTA) meses, una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local.

El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Nicolás Romero, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente Iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$110'000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de 180 (ciento ochenta) meses, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de las citadas comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la "LVI" Legislatura del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la H. "LVI" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Enseguida se describen los aspectos relevantes de la exposición de motivos y del proyecto de decreto de la iniciativa:

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2007, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Agrega que la dinámica poblacional y económica de la zona metropolitana del Valle de México, obliga a los municipios conurbados a implementar políticas públicas integrales, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de la ciudadanía.

Explica que contar con una infraestructura vial es un factor que coadyuva a la reducción de costos, mejora las condiciones de vida de la población e incrementa la competitividad, y que, el sistema vial municipal constituye el principal medio de desplazamiento y de integración social, económica y cultural.

Agrega que ese municipio, actualmente experimenta un grave y progresivo deterioro de vialidades y afronta una gran demanda que lo obligan a buscar mecanismos para su atención, obteniendo recursos a través de la gestión de financiamiento a largo plazo con la Banca Comercial.

Señala que para atender esta situación, requiere de la construcción y rehabilitación de las obras siguientes: Mejoramiento del Alumbrado Público; Encajonamiento y Construcción del Par Vial "Río Chiquito"; Ampliación de la "Vía Corta"; Construcción del Distribuidor Vial "La Curva", hasta por un monto total de \$110'000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

En este sentido, refiere que en sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, de fecha 17 de agosto de 2007, se autorizó realizar los trámites para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de hasta \$110'000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de 180 meses, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, incluyendo el IVA, la comisión por apertura más el IVA correspondiente y los intereses que se generen durante el período de disposición del crédito, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose como garantía y fuente de pago, los ingresos municipales derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

Por lo que hace a las condiciones crediticias del financiamiento, el autor de la iniciativa destaca lo siguiente:

- Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales y moratorios los cuales serán revisables y ajustables, en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito.
- La fuente específica y directa de pago, serán las partidas establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones federales que le correspondan.
- Las garantías que se otorguen, derivadas de la contratación del crédito serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.
- El monto de los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007.
- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales ramo 28, las cantidades que cubran las amortizaciones, así como los intereses hasta el pago total del crédito que se contrate.

Agrega que, el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Nicolás Romero, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$110'000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado de México; asimismo, el Ayuntamiento esta conforme en que se

inscriba la garantía en el citado Registro, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos del Ayuntamiento de Nicolás Romero, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracciones I y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 33 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás ordenamientos aplicables; así como para autorizar la contratación de financiamiento de los ayuntamientos, cuando el plazo de amortización exceda el periodo constitucional para el que fue electo el Ayuntamiento.

Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la iniciativa es autorizar al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$110'000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para destinarlos al mejoramiento del alumbrado público; encajonamiento y construcción del par vial "Río Chiquito"; ampliación de la "Vía Corta"; construcción del distribuidor vial "La Curva", incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

Consideramos que la renovación del sistema vial de ese municipio, constituye una de las acciones más importantes que requiere ejecutar de manera inmediata, en virtud de que su atención constituye una de las demandas más sentidas de la población.

Entendemos que la construcción y rehabilitación de las obras redundará en beneficio directo de la población, ya que permitirá el desahogo de vialidades que hoy se encuentran saturadas, en virtud de que ya que ha sido rebasada la capacidad para la que fueron diseñadas; además de atender demandas de una población cada vez más creciente, sobre todo en el Valle de México.

Estamos convencidos de que una comunicación vial más ágil, es un elemento importante para el desarrollo económico y social de la población, ya que permitirá el ahorro de tiempo, de recursos materiales y algo no menos importante como es el cuidado del medio ambiente, en razón de la reducción de los tiempos de traslado y por ende de tráfico vehicular.

Entendemos que para ejecutar estas obras requieren llevar a cabo la contratación de un financiamiento; no obstante, estimamos conveniente reducir el monto solicitado, hasta por la cantidad de \$68'000,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ya que de esta forma se evita

gravar las finanzas públicas municipales de manera importante, sin que por ello se dejen de atender los planteamientos del ayuntamiento respecto a las necesidades de la población.

En ese contexto, estimamos procedente autorizar la contratación de un crédito hasta por un monto de \$68'000,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de las siguientes obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009:

| OBRA | MONTO |
|---|------------------------|
| Ampliación de la "Vía Corta" | \$ 28,000,000.00 |
| Construcción del Distribuidor Vial "La Curva" | \$ 40,000,000.00 |
| Total de la Inversión | \$68'000,000.00 |

Coincidimos en que, el monto total se aplique a la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009 descritas en el decreto correspondiente; que el plazo máximo de amortización del crédito sea hasta de 180 meses, incluidos los períodos de disposición, gracia y amortización; que la fuente específica y directa de pago sean las partidas establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones federales que le correspondan; que las garantías que se otorguen sean las participaciones federales no comprometidas, que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Asimismo estimamos oportuno señalar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

De acuerdo con lo expuesto los integrantes de las comisiones de dictamen juzgamos procedente la iniciativa y nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse con modificaciones, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$68'000,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de 180 (ciento ochenta) meses, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, en las condiciones y términos establecidos en el Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de marzo de dos mil ocho.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. JUAN ANTONIO
PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).**

**DIP. GUILLERMINA
CASIQUE VENCES
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR
RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS BLAS
TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO
PORTUGUÉZ FUENTES
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

**DIP. HÉCTOR EDUARDO
VELASCO MONROY
(RUBRICA).**

**DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN
Y GASTO PÚBLICO**

PRESIDENTE

**DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTÍZ DE MONTELLANO
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS
(RUBRICA).**

**DIP. EDUARDO ALFREDO
CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).**

**DIP. TOMÁS
OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ
SUÁREZ REYES
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. JUAN CARLOS
NÚÑEZ ARMAS
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL
BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).**

**DIP. EVERARDO PEDRO
VARGAS REYES
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO
VELARDE GONZÁLEZ
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ERUVIEL
ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR
RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN CARLOS
NÚÑEZ ARMAS
(RUBRICA).**

**DIP. JOEL
CRUZ CANSECO
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS
(RUBRICA).**

**DIP. AARÓN
URBINA BEDOLLA
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RUBRICA).**

**DIP. SALVADOR JOSÉ
NEME SASTRÉ
(RUBRICA).**

